DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, RELATIVAS A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

(Publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 17 de septiembre de 2020)

CONSIDERANDO

Que nos encontramos en un momento histórico para la humanidad, derivado de una enfermedad que ha rediseñado la forma habitual del diario vivir. Situación que también ha demostrado que la suma de voluntades permite alcanzar un bien común, por parte de esta administración se tomaron medidas emergentes y de apoyo, tales como el programa de subsidio alimentario, empleo temporal, apoyo con oxígeno a los ciudadanos que lo solicitaron y diversas acciones de sanitización en colonias de la ciudad y comunidades de la zona rural, así como información de los protocolos de salud difundidos en diversos medios escritos y electrónicos para que llegaran a toda la ciudadanía y cuidaran de sí y de sus familias. El apoyo brindado por la iniciativa privada a través del Comercio establecido, así como por parte de la ciudadanía en general, nos obliga a realizar acciones precisas que nos permitan mitigar los contagios y poder seguir avanzando.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 21, 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 68 y 71 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 28, 29, 30, 34 y 35 fracciones XIV y XVV en sus incisos h) y j) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expiden las siguientes Disposiciones Administrativas de Observancia General, relativas a la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), quedando de la siguiente manera:

DISPOSICIONES:

Primera. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria y de aplicación general para el municipio de Córdoba, teniendo por objetivo establecer los criterios aplicables para las actividades económicas, recreativas y sociales que se desarrollen en el municipio para lograr un retorno seguro, escalonado y responsable.

Segunda. Adicional a lo establecido en los *"Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas"*[1] así como el **Semáforo para la Reactivación Económica** emitido por Gobierno del Estado a través de los *"Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de Forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz"*[2] , y en respeto absoluto a las Autoridades en materia de Salud Federal y Estatal, bajo la potestad otorgada a este H. Ayuntamiento, se establecen las acciones que se deberán seguir de acuerdo a la Clasificación de Riesgo Epidemiológico que emita la Secretaría de Salud del Estado para el municipio

---

[1] Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2020
[2] Publicado en la Gaceta del Estado de Veracruz el 22 de junio del 2020

Riesgo	Medida	Excepciones	Observaciones
Máximo (Rojo)	Actividades Económicas deberán suspender actividades a partir de las 18:30 horas.	** Servicios Alimentarios suspenderán sus servicios a las 21:00 horas, con aforo máximo del 25%. **Farmacias, Gasolineras, Servicios Médicos y Funerarios no tendrán restricción de horario	** A partir de las 18:30 solo se podrán ofertar servicios de alimentos en modalidad para llevar o entregar a domicilio ** Suspensión de venta de bebidas alcohólicas al copeo. En envase cerrado se podrá vender solo de lunes a viernes de 9 a 18 horas. **Los Servicios Funerarios tendrán un aforo máximo de 10 personas por sala de velación. Y en caso de muerte con sospecha o confirmación del virus SARS CoV2, solo podrán estar presentes los miembros del mismo núcleo familiar.
	Unidades de Transporte Público al 50% de ocupación	**Las unidades de transporte en su modalidad de taxi, deberán reducirla ocupación a dos pasajeros, dejando libre el asiento del copiloto con excepción de personas con discapacidad o aquellos que, por su condición física, requieran la utilización de dicho asiento	**Uso de cubrebocas y gel antibacterial para el conductor y pasajeros ** Las unidades de transporte en su modalidad de taxi evitarán trasladar a población en situación de vulnerabilidad, salvo que sea por caso de emergencia o compra de víveres
	Tianguis al 50%.		**Solo se podrán instalar aquellos que comercialicen alimentos; **No deberán instalarse aquellos que se encuentren dentro de la población en situación de vulnerabilidad. **Deberán instalar filtros sanitarios en sus accesos, vigilar las medidas de

			sana distancia y la portación obligatoria de cubrebocas.
Alto (Naranja)	Actividades Económicas deberán suspender actividades a partir de las 20 horas.	** Los Servicios Alimentarios operaran de domingo a miércoles con un horario de cierre a las22:00 horas, en tanto que de jueves a sábado será con cierre a las 24:00 horas. El aforo máximo permitido será de 50%	** Se permitirá la venta de bebidas alcohólicas al copeo solo en restaurantes y con consumo de alimentos. ** Las bebidas alcohólicas en botella cerrada podrán venderse de lunes a sábado en tiendas qué cuenten con el permiso vigente para realizar esta actividad.
	Unidades de Transporte Público al 75% de ocupación, privilegiando el uso de la ventanilla.	** Las unidades de transporte en su modalidad de taxi, deberán reducir la ocupación a dos pasajeros, dejando libre el asiento del copiloto, con excepción de personas con discapacidad o aquellos que, por su condición física, requieran la utilización de dicho asiento	** Uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial para el conductor y pasajeros; ** Las unidades de transporte en su modalidad de taxi evitarán trasladar a población en situación de vulnerabilidad, salvo que sea por caso de emergencia o compra de víveres.
	Tianguis al 75%.		** No deberán instalarse aquellos que se encuentren dentro de la población en situación de vulnerabilidad. **Deberán instalar filtros sanitarios en sus accesos, vigilar las medidas de sana distancia y la portación obligatoria de cubrebocas.
	Gimnasios,Albercas,Centros Deportivos, SPA, Centros de Masajes podrán trabajar en horario habitual previa cita, con aforo al 50 %.		** Deberán permitir un espacio de 15 minutos entre la conclusión de una cita y el inicio de otra a fin de higienizar el espacio previamente ocupado.
	Actividades Económicas deberán suspender actividades a partir de las 21:00 horas.	** Los Servicios Alimentarios operaran bajo su horario habitual, con un aforo máximo permitido de 75% ** Se autoriza la apertura de bares y cantinas al 30% con	** Los bares y cantinas no deberán proporcionar servicio de karaoke o baile en pista durante esta etapa, debiendo respetar las medidas higiénico-

Medio (Amarillo)		un horario de cierre a las 01:00 horas de miércoles a sábado	sanitarias emitidas por las autoridades de Salud.
	Tianguis 100%.		**Deberán instalar filtros sanitarios en sus accesos, vigilar las medidas de sana distancia y la portación obligatoria de cubrebocas.
	Unidades de Transporte Público.		** Uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial para el conductor y pasajeros;
Bajo (Verde)	**Sin Restricciones**		

Tercera. Durante el riesgo máximo (rojo) los edificios municipales deberán laborar a puerta cerrada, atendiendo solo mediante cita programada. Los espacios deportivos, así como canchas, domos y en general cualquier espacio público que sirva para actividades sociales, recreativas y deportivas, permanecerá cerrado sin acceso a la población en general.

Cuarta. En tanto dure la emergencia sanitaria, los cementerios aplicaran el *"Protocolo para el funcionamiento de los Cementerios municipales y servicios otorgados durante la etapa de emergencia sanitaria con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, con la salvedad de que en las fases naranja y amarillo se permitirá el acceso controlado para la visita de tumbas, no debiendo permitir en ningún momento una aglomeración mayor a 10 personas por difunto. Durante la fase verde no existirán restricciones.

Quinta. Las unidades económicas del municipio para su funcionamiento deberán contar de manera obligatoria con el código QR emitido por la Secretaría de Salud del Estado, debiendo respetar además las medidas higiénico sanitarias establecidas, así como el uso obligatorio de cubrebocas para el ingreso y estancia en el establecimiento.

Será responsabilidad del establecimiento establecer bitácoras de higienización en el inmueble además de aquella que señale la medición de temperatura de los empleados al ingreso.

Sexta. Las unidades económicas, así como las unidades de transporte público serán responsables directas del respeto y observancia, por parte de sus usuarios, a las medidas higiénico sanitarias establecidas. Las unidades económicas, deberán garantizar que los usuarios, que estén a la espera de ingresar al establecimiento, respeten en todo momento la sana distancia y el uso de cubrebocas.

Séptima. El desacato a las presentes disposiciones por parte de las unidades económicas será sancionado de la siguiente manera:

1. En primera visita, procederá la amonestación por escrito con apercibimiento de clausura temporal, otorgando un plazo máximo de 24 horas para corregir las irregularidades que estén poniendo riesgo la salud de las personas;

2. En segunda visita, y ante el incumplimiento de las medidas higiénico sanitarias solicitadas, se clausurará temporalmente por 48 horas o el tiempo que se estime necesario para la corrección de las irregularidades que la motivaron, pudiéndose permitir solo el acceso a las personas que tengan encomendadas dichas acciones de corrección.

3. Ante la reincidencia de desacato, en tercera visita, se clausurará temporalmente el establecimiento hasta en tanto no realice las acciones que garanticen el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias, debiendo pagar además una multa de 50 UMAs para las unidades económicas Micro y Pequeñas, 100 UMAs para las Medianas y 500 para las Grandes.
4. En segunda reincidencia, se realizará una clausura permanente, la cual solo podrá ser retirada ante el pago de la multa de 150 UMAs, además de la pérdida de las licencias, permisos o concesiones otorgadas por el municipio.

Octava. El desacato a las presentes disposiciones por parte de las unidades de transporte público que circulen dentro del municipio será sancionado de la siguiente manera:

1. Tratándose de la portación de cubrebocas por parte del conductor y/o pasajeros, en primera intervención procederá una amonestación verbal, pudiendo continuar su servicio una vez que se corrija la irregularidad señalada.
2. Tratándose de la portación de cubrebocas por parte del conductor y/o pasajeros, en segunda intervención procederá la suspensión de servicio de la unidad, debiéndose remitir al corralón municipal correspondiente.
3. Tratándose de la portación de cubrebocas por parte del conductor y/o pasajeros, en tercera intervención procederá la suspensión de servicio de la unidad, debiéndose remitir al corralón municipal correspondiente la cual solo podrá ser liberada previo pago de una multa de 10 UMAs así como lo correspondiente al corralón y arrastre.
4. Cuando el conductor exceda la ocupación permitida según el riesgo epidemiológico, en primera ocasión procederá una amonestación verbal, pudiendo continuar su servicio una vez que se corrija la irregularidad señalada.
5. Cuando el conductor exceda la ocupación permitida según el riesgo epidemiológico, en segunda ocasión procederá la suspensión de servicio de la unidad, debiéndose remitir al corralón municipal correspondiente.
6. Cuando el conductor exceda la ocupación permitida según el riesgo epidemiológico, en tercera ocasión procederá la suspensión de servicio de la unidad, debiéndose remitir al corralón municipal correspondiente la cual solo podrá ser liberada previo pago de una multa de 15 UMAs así como lo correspondiente al corralón y arrastre.

Novena. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que, en auxilio de la Jefatura de Salud y Protección Civil, den cabal cumplimiento a las medidas citadas.

Décima Primera. A fin de dar a conocer a la ciudadanía la trascendencia de su colaboración ante esta emergencia sanitaria, se instruye al área de Comunicación Social para que mediante la campaña “Córdoba Cuenta Contigo” se refuerce el uso de cubrebocas para el retorno seguro a las actividades.

Décima Segunda. Las presentes disposiciones serán de inmediata aplicación y se encontrarán vigentes hasta en tanto no se declare el término de la Emergencia Sanitaria producida por el virus SARS-CoV2 (Covid-19). Lo no dispuesto en las presentes disposiciones, se sujetará a la normatividad en materia de Salud que emita cualquiera de los tres niveles de Gobierno.

Décima Tercera. Publíquese en la tabla de avisos y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la Gaceta Oficial del Estado y en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

ARTICULO TRANSITORIO
(Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 17 de septiembre de 2020)

Primero. Las presentes disposiciones dejan sin efecto los acuerdos AC-ORD.119/POD-03/25052020 y AC-EXT.127/POD-03/170720 publicado el 02 de junio y 27 de julio del año en curso, respectivamente, en la Gaceta Oficial del Estado

Aprobado por mayoría de votos; con diez votos a favor: C. Leticia López Landero Presidenta Municipal, Mtro. Arq. José Javier Medina Rahme Síndico Municipal, C. P. Elia Yadira Espíndola Carrera Regidora Primera, Lic. Juan Antonio Téllez Ramírez Regidor Segundo, Lic. Gustavo Guzmán Milian Regidor Tercero, Lic. Ángel Etiem Jiménez Castañeda Regidor Quinto, Dr. Félix Emilio Sacre Luna Regidor Séptimo, C. Ana Gabriela Hernández Plaza Regidora Octava, Mtra. Wendy Leticia Santiago Gutiérrez Regidora Novena, C. Cecilia Tapia García Regidora Décima; un voto en contra: Enfra. María Cecilia Serrano Soval Regidora Cuarta; y un voto en abstención del Ing. José Alfredo Riverón Mora Regidor Sexto del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, en la Centésima Trigésima tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, dentro del punto tres del orden del día, celebrada el dos de septiembre del año dos mil veinte, quedando registrado bajo el número de acuerdo AC-EXT.133/POD03/02092020.

C. Leticia López Landero
Presidenta Municipal
Rúbrica.

Mtro. Arq. José Javier Medina Rahme
Síndico Municipal
Rúbrica

C. P. Elia Yadira Espíndola Carrera
Regidora Primera
Rúbrica.

Lic. Juan Antonio Téllez Ramírez
Regidor Segundo
Rúbrica.

Lic. Gustavo Guzmán Milián
Regidor Tercero
Rúbrica.

Enfra. María Cecilia Serrano Soval
Regidora Cuarta
Rúbrica.

Lic. Ángel Etiem Jiménez Castañeda
Regidor Quinto
Rúbrica.

Ing. José Alfredo Riverón Mora
Regidor Sexto
Rúbrica.

Dr. Félix Emilio Sacre Luna
Regidor Séptimo
Rúbrica.

C. Ana Gabriela Hernández Plaza
Regidora Octava
Rúbrica.

Mtra. Wendy Leticia Santiago Gutiérrez
Regidora Novena
Rúbrica.

C. Cecilia Tapia García
Regidora Décima
Rúbrica.

Lic. Andrea Morteo Rivera
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbrica.